

DECRETO 13/1990, de 30 de enero, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía.

Desde la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo mediante el Decreto 395/86 de 17 de diciembre y otros sucesivos complementarios de éste, se han venido observando diversas circunstancias derivadas de la experiencia y de necesidades no cubiertas de forma adecuada con la actual Relación de Puestos de Trabajo.

En esta línea de adecuación a las necesidades reales, se han efectuado diversas modificaciones y actualizaciones a lo largo del pasado año, que se pretenden completar abarcando todas las Consejerías y Organismos Autónomos.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 390/1986, a propuesta de la Consejería de Gobernación, previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General, con informe de la Consejería de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de enero de 1990,

DISPONGO:

Artículo Unico. Se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía que se publica como Anexo al presente Decreto, y que comprende las correspondientes a las Consejerías de Agricultura y Pesca, Cultura y Servicio 03 de la Consejería de Educación y ciencia. Las cuantías de los Complementos Específicos están referidas al año 1989 y serán incrementadas en las cuantías o en los porcentajes que se determinen en virtud de lo que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1990.

DISPOSICION ADICIONAL

Unica. El personal que ocupa puestos de trabajo, que como consecuencia de la actualización aprobada, resultan suprimidos o modificados, continuará adscrito a los distintos Centros Directivos de acuerdo con las condiciones de los puestos que venían ocupando, en tanto se efectúa su adscripción a los puestos de la nueva Relación de Puestos de Trabajo, por los procedimientos reglamentarios. A tal efecto, las Consejerías remitirán a la Consejería de Gobernación en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Decreto, los nombramientos o las propuestas de nuevos nombramientos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Gobernación para dictar normas en desarrollo del presente Decreto, así como en la aplicación del mismo con objeto de adecuar los efectivos existentes a las necesidades del servicio deducidas de la Relación de Puestos de Trabajo.

Segunda. Por la Consejería de Hacienda y Planificación se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para la dotación de los puestos creados por el presente Decreto.

Tercera. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango, en la que se opondan a lo previsto en el presente Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no obstante los efectos económicos derivados de la aprobación serán de 1 de febrero de 1990.

Sevilla, 30 de enero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 30 de enero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos afectadas por el proyecto de obras denominado estructura y establecimiento de calzadas de servicios en la travesía de Torreblanca CN-334 de Sevilla a Málaga y Granada.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1989, se adoptó entre otros acuerdos solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de Obras «Estructura y Establecimiento de Calzadas de Servicios en la travesía de Torreblanca CN-334 de Sevilla a Málaga y Granada», aprobado por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de fecha 1 de junio de 1989.

En la misma sesión plenaria, se acordó igualmente la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las mencionadas obras, al ser una de las actuaciones previstas en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, cuya revisión fue aprobada definitivamente por Resolución del Consejo de Obras Públicas y Transportes de fecha 29 de octubre de 1987, por lo que en consecuencia, se entiende implícita la declaración de utilidad de las Obras y la necesidad de ocupación de los mismos, al amparo de lo previsto en los artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 64 de la Ley del Suelo.

Las circunstancias que vienen a motivar la solicitud de declaración de urgente ocupación son bastantes para justificarla en la forma tan rigurosa que se establece en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, ya que de todos es conocida la necesidad de poner en servicio antes de la apertura de la Exposición Universal de 1992, uno de los accesos a Sevilla más importantes y por ende más conflictiva por el volumen de tráfico que absorbe, así como porque a través de las obras proyectadas se posibilita una solución que facilita a nivel local las comunicaciones entre los Polígonos Aeropuerto (residencial) y el Pino (industrial) ubicados a ambos márgenes de la citada vía y fundamentalmente por lo que supone a nivel regional para completar e integrar el eje vertebrador de Comunicaciones en Andalucía (Autovía Sevilla-Granada-Baza-A-92) a su paso por esta Ciudad.

La exposición al público del expediente tuvo lugar mediante inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 240 de fecha 17 de octubre de 1989 y en el periódico «ABC» del día 22 de septiembre de 1989, presentándose los siguientes escritos de alegaciones:

a) Por D. Manuel Castillo Bueno. Fecha presentación: 29 de septiembre de 1989. Objeto: Superficie de la finca. Figura en relación: 210 m². Debe figurar: 300 m². Se estima la alegación; b) por D. Juan Gil Arévalo. Fecha presentación: 2 de octubre de 1989. Objeto: Superficie, titularidad y arrendamientos. Figura en relación: Superficie 310 m²; propietario: Nieto Films, S.A. y arrendataria Nueva Raíz, S.A. Debe figurar: Propietario: Nave del Sur, S.A. Se estima el cambio de titular, y requeridos los contratos de arrendamientos correspondientes, se incluye a D. Fidel Aguila Jiménez, D. José Ríos Díaz y a la Comunidad de Bienes «Hermanos Avila, C.B.», como ocupantes de la finca, quedando pendiente la comprobación de la superficie afectada; c) por D. Antonio Avila González. Fecha presentación: 2 de octubre de 1989. Objeto: Titular industria y viviendas. Informe: Requerida la documentación correspondiente se incluye a D. Antonio Nieto Valverde como ocupante de la finca; d) por D. Enrique Macho Bors. Fecha presentación: 4 de octubre de 1989. Objeto: Titular y superficie de la finca. Figura en la relación de propietarios: D. Emilio Morente Reyes y superficie 82,5 m². Debe figurar: Propietario: D. Enrique Macho Bors. Informe: Se estima la alegación con respecto a la titularidad, quedando pendiente la comprobación de la superficie realmente afectada; e) por D. Manuel Sontos Martín. Fecha presentación: 9 de octubre de 1989. Objeto: Solicitar no ser expropiado. No procede la alegación; f) por D. Antonio Nieto Valverde. Fecha presentación: 10 de octubre de 1989. Objeto: Ser incluido como arrendatario. Informe: No procede por ser propiedad y arrendatario de la finca en la fecha del contrato; g) por D^a Manuela González García. Fecha presentación: 10 de octubre de 1989. Objeto: Titularidad de la finca. Figura en la relación: D. Manuel Quesada Minchón. Debe aparecer: D^a Manuela González García y D. Manuel Quesada Minchón. Procede la alegación; h) por Nueva Raíz, S.A. Fecha presentación: 10 de octubre de 1989. Objeto: Aportar datos. Los datos serán de interés para efectuar la valoración correspondiente una vez comprobados; i) por D^a Carmen Morillo Aguilar y D^a Isabel Marillo Morillo. Fecha presentación: 13 de octubre de 1989. Objeto: Solicitar la expropiación total de la finca. Procede la solicitud;

j) por D^a Antonia Huelva Jiménez. Fecha presentación: 18 de octubre de 1989. Objeto: Cambio de titularidad. Figura en la relación: D. José Huelva Lorence. Debe figurar: Herederos de D. José Huelva Lorence (D^a M^a Antonia, D^a Asunción, D. Manuel y D^a M^a Nieves Huelva Jiménez y D^a Marta y D. José Ignacio Huelva Olías). Procede aceptar alegación quedando pendiente la aportación del cuaderno particional y el justificante del abono del impuesto de sucesiones; k) por Depósitos y Suministras S.A. (DYSSA). Fecha presentación: 3 de noviembre de 1989. Objeto: Solicitar la ocupación de la totalidad de la finca, condicionando dicha solicitud a la firma de un convenio. Puede aceptarse la solicitud.

Dado que por la Corporación actuante, con los antecedentes antes señalados, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de su Ley, resulta obligado acceder a la solicitud de declaración de la urgente ocupación pretendida.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de enero de 1990

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de obras «Estructuras y Establecimiento de Calzadas de Servicios en la Travesía de Torreblanca CN-334 de Sevilla a Málaga y Granada», en el que aparecen identificadas, con expresión de sus titulares, linderos y superficies a expropiar.

Sevilla, 30 de enero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 30 de enero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras del proyecto de acceso a la playa de la Barrosa (2ª fase), carretera del Molino Viejo.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) acordó, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1989, incoar expediente de expropiación forzosa de los bienes necesarios para llevar a cabo el Proyecto de Acceso a la Barrosa (2ª fase), Carretera del Molino Viejo, aprobando asimismo, la relación de bienes y derechos afectados por el citado Proyecto, una vez que los requisitos previos de esta institución, declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, se entienden implícitos a tenor de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En la misma sesión, la Corporación acordó facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que solicitara del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la urgente ocupación de los terrenos objeto de expropiación forzosa afectados por el citado proyecto, petición que formalizó la Alcaldía con fecha 10 de octubre de 1989 habida cuenta de las circunstancias que concurren en el presente caso y que viene dado por la urgente necesidad de comenzar las obras no sólo por razones de tipo urbanístico derivadas de la ejecución del planeamiento, contemplado en las Normas Subsidiarias de ámbito municipal, sino porque el tratarse del único acceso a la zona de la Barrosa, precisase acometer de inmediato la ejecución de las obras con el fin de que puedan estar terminadas en la temporada varaniega de 1990, dada su insuficiencia para soportar el tráfico que genera la población flotante que se establece en aquella zona y el de los visitantes que se dirigen a la playa, convirtiendo esta vía en una de las de mayor retención y siniestrabilidad

de la red viaria nacional, por lo que las obras proyectadas vendrían a eliminar o, al menos, a resolver en parte los graves problemas que plantea el tráfico rodado en la zona.

Como quiera que por la Corporación se han identificado plenamente los bienes que han de ser objeto de ocupación, y practicado la correspondiente información pública, mediante inserción del correspondiente edicto en el periódico «El Diario de Cádiz», de fecha 15 de enero de 1989, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 18 de fecha 23 de enero de 1989, sin que durante el plazo de exposición se haya presentado reclamación contra la misma, procede declarar la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de enero de 1990

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de Obras de «Acceso a la Playa de la Barrosa 2ª fase, Carretera del Molino Viejo», en el que aparecen identificados, con expresión de sus titulares, linderos y superficie a expropiar.

Sevilla, 30 de enero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y
CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 30 de enero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el expediente instruido por el Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), para la prestación del Servicio de Transporte colectivo urbano de viajeros en régimen de monopolio.

El Ilmo. Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla) acordó en sesión plenaria celebrada el día 29 de septiembre de 1988, llevar a cabo la municipalización del Servicio de Transporte colectivo de viajeros, de conformidad con la establecida en los artículos 128 de la Constitución, artículos 25 y 86 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, así como proceder a la designación de una Comisión de Estudio para que redactase la Memoria prevista en el artículo 97.1 del citado Real Decreto Legislativo y en los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955.

La necesidad de adoptar dicha decisión viene determinada como consecuencia de la rescisión del contrato de concesión del Servicio de Transporte Urbano de viajeros preexistente y ante las necesidades de la población, que asciende en la actualidad a más de 21.000 habitantes, asentados en diversos barrios distanciados entre sí, por lo que la actuación municipal se considera fundamentada y de suma importancia para satisfacer los intereses de los vecinos.

A tal fin, por la Corporación de Coria del Río, se creó la Comisión encargada de redactar la memoria a que se refiere el artículo 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, especialmente los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955.

Redactada la Memoria por la Comisión designado al efecto, fue objeto de aprobación por parte del Ilmo. Ayuntamiento Pleno con el quórum establecido en el artículo 47.3F) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1989, una vez que fue expuesta al público, mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 142, de 22 de junio de 1989, sin que durante el plazo de exposición se presentara reclamación o alegación de ningún tipo.

El artículo 97.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de